

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

REF. Modifica Resolución 015/00018 que adjudicó LICITACION PÚBLICA 846-1-LE15, HABILITACION SALA CUNA EN ESPACIO OCIOSO **JARDIN** INFANTIL LUCERITO (31011008), DE LA COMUNA COPIAPO.

COPIAPO,

2 9 ENE 2015

VISTOS:

La Ley № 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 20.713, de 2013, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014"; la Ley № 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios"; Decreto Supremo № 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, Decreto Supremo N°250, del 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; el DS N° 156, de 2014; la Resolución N° 26 del 04/02/2000, la Resolución N° 172 del 20/08/2001 y la Resolución N° 822 del 03/06/2004, que delega facultades que indica en el Director del Dpto. de Administración de Recursos Humanos y en Directoras Regionales, la Resolución № 015/0190 del 07/12/2012, que nombra en Calidad de Directora Regional de Atacama, a la Sra. Marcela González Burgos, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que a través de la Resolución Exenta N° 015/0001 de fecha 05/01/2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública tramo entre 100 y 1000 UTM por la contratación de habilitación sala cuna en espacio ocioso jardín infantil lucerito (31011008), de la comuna Copiapó., aprobando bases administrativas y especificaciones técnicas.

2.- Que se incurrió en un error en la redacción de la cláusula quinta del resuelvo de la Resolución Exenta N° 015/00018 de 21 de Eneroe que adjudica licitación a la EMPRESA CONTRATISTA PABLO ANDRES RAMOS ALFAROS, la ejecución de la obra denominada "HABILITACION SALA CUNA EN ESPACIO OCIOSO JARDIN INFANTIL LUCERITO (31011008), DE LA COMUNA COPIAPO.", por un monto de \$18.814.120.- (Dieciocho millones ochocientos catorce mil ciento Veinte pesos), más I.V.A.

RESUELVO:

1°.- MODIFÍCASE la cláusula 5° del resuelvo de la

presente resolución.

DONDE DICE:

"5.- El contratista adjudicado, deberá presentar una boleta bancaria de garantía, para garantizar la buena ejecución de las obras y el fiel cumplimiento del contrato, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pagadera a la vista, tomada por el propio oferente y con el carácter de irrevocable, equivalente al 10% del valor total del contrato. La garantía deberá tener una vigencia mínima de 250 días corridos, contados desde la fecha de recepción provisoria sin observaciones."



DEBE DECIR:

"5.- El contratista adjudicado, deberá presentar una boleta bancaria de garantía, para garantizar la buena ejecución de las obras tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pagadera a la vista, tomada por el propio oferente y con el carácter de irrevocable, equivalente al 10% del valor total del contrato. La garantía deberá tener una vigencia mínima de 180 días corridos, contados desde la fecha de recepción provisoria sin observaciones.

El contratista adjudicado, deberá presentar una boleta bancaria de garantía el fiel cumplimiento del contrato, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pagadera a la vista, tomada por el propio oferente y con el carácter de irrevocable, equivalente al 10 % del valor total del contrato. La garantía deberá tener una vigencia mínima de 60 días corridos, posteriores a la fecha de término del contrato."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA,

MARCELA GONZALEZ BURGOS Directora Regional de Atacama

MGB/MWB/ACO//Rga Unidad de Adquisiciones

Subdirección de Recursos Financieros y Físicos

Oficina de Partes

Subdirección de Cobertura y Terceros.